



DOCUMENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. (Artículo 9.- Procedimiento de apertura mediante declaración responsable)

- Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad.** (Esta declaración deberá cumplimentarse en los términos establecidos por la Ley 14/2010, de la Generalitat, si bien este Ayuntamiento podrá facilitar impreso normalizado).

A dicha declaración responsable deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)** de la persona titular de la actividad.
- Si la persona titular es persona jurídica, **fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)**, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y **fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad** con indicación de la persona que ostente la representación legal.
- Proyecto técnico** (por duplicado) en el que se describa la instalación y la actividad, redactado por personal técnico competente y visado o registrado por colegio profesional. El proyecto deberá incluir plano de situación ajustado al Plan General de Ordenación Urbana de Villena.
- Certificado técnico de ejecución de las instalaciones** de la actividad conforme al proyecto técnico, visado o registrado por colegio profesional, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.
(Alternativamente a este certificado técnico, podrá presentarse certificado expedido por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público).
- Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro** en los términos indicados por la Ley 14/2010, de la Generalitat.
- Certificado de la instalación eléctrica** diligenciado por el Servicio Territorial de Industria de Alicante a nombre de la persona titular de la actividad o, en su defecto, certificado de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) en el que se acredite la adecuación de la instalación eléctrica a la reglamentación vigente.
- Informe acreditativo de no tener deudas tributarias** con este ayuntamiento. *(Para este trámite deberá dirigirse al Negociado de Gestión Tributaria-Intervención de este Ayuntamiento).*
- Copia de la liquidación de la tasa** por tramitación del expediente de licencia y **fotocopia del recibo justificativo del pago bancario de dicha tasa.** *(Para este trámite, deberá dirigirse al Negociado de Gestión Tributaria-Intervención de este Ayuntamiento, presentando en este negociado el proyecto técnico de la actividad e indicando la referencia catastral del local o inmueble de la actividad).*
- Declaración de alta en el censo de obligados tributarios**, efectuada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha declaración se ajustará a la actividad que se pretende ejercer y al domicilio de la misma.
- Impreso cumplimentado (ficha del local)** de la Generalitat Valenciana para inscripción del establecimiento en el Registro de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. *(Este impreso le será facilitado por el Departamento de Industrias y Establecimientos para su cumplimentación)*
- Contrato de recogida de aceites usados de cocina** por gestor autorizado, si la actividad lo requiere.

NOTA INFORMATIVA:

La mencionada documentación viene establecida en el capítulo quinto de la Ordenanza Municipal para la Apertura o Funcionamiento de Industrias y Establecimientos (Boletín Oficial de la Provincia nº 27, del 7 de febrero de 2013). Dicha ordenanza incorpora la documentación requerida en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y su modificación o nueva redacción por la disposición final primera de la Ley 2/2012, de 14 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

La documentación no presentada para la tramitación y obtención de la licencia de apertura de la actividad, será requerida mediante notificación, concediéndose un plazo de **DIEZ DÍAS** para su presentación. En caso de no presentarse en dicho plazo, por este Ayuntamiento se resolverá el desistimiento del interesado a su solicitud o expediente de licencia, procediéndose a su archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la citada ordenanza y por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.